el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaracion inexactá en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1980.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua, Antonio Martin Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Castellón de la Plana.

7298

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza al Ayunamiento de Fuentepiñel industria de servicio público de su-ministro de agua potable en Fuentepiñel (Segovia).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Fuentepiñel para industria de servicio público de suministro de agua potable en Fuentepiñel (Segovia);

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solici-

tud presentada;
Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y
Defensa de la Industria, el Decreto 1775/1967, de 22 de julio,
sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero de medidas
liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias,

nteralizadoras sobre el regimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;
Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;
Condierando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía. Segundo.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Fuentepiñel, siendo intransferible salvo autori-zación expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a

que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad.—La capacidad aproximada de suministro es:

a) Capacidad.—La capacidad aproximeda de suministro es: 235.000 metros cúbicos año.
b) Descripción de las instalaciones.—El agua es captada de un sondeo en el paraje «El Arroyal» y elevada por una motobomba de 25 C.V. La conducción al depósito regulacor se hace por tubería de fibrocemento de 300 metros de longitud y 80 milimetros de diámetro y electrobomba de 5,5 C.V. El depósito regulador es de 40 metros cúbicos.

La red de distribución por tuberías de fibrocemento de 20 milimetros de 10 metros cúbicos.

La red de distribución por tuberías de fibrocemento de 80 milímetros y 60 milímetros de diámetro y una longitud total de 1.368 metros.

Presupuesto.-El presupuesto de ejecución será de pesetas 2.290,778.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.º será necesario obtener autoriza-

que alecten a la condicion 3.º sera necesario obtener autoriza-ción de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energia para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

de aplicación e introducir las modificaciones de detane que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El plazo de puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Una vez terminada la instalación de la industria, lo pondrán en conocimeinto de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, que procederá previa confrontación con el proyecto presentado, a levantar acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento las instalaciones, y a la inscripción definitiva en el Registro Industrial.

Octavo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Noveno.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abo-

Noveno.—Los contratos de suministro de agua entre el peti-cionario y los abonados se ajusterán al modelo de póliza de abo-no anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regula-ridad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio públi-co deberá somerterse a la aprobación de la Delegación Pro-vincial del Ministerio de Industria y Energía.

Diez.-En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisi-

Diez.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria (artículos 10 y siguientes).

Once.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Doce.—La presente autorización se otorga sin perjuicio é in-dependientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Trece.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1980.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia.

7299

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza al Ayuntamiento de Onda industria de servicio público de suministro de agua potable en Onda (Castellón de la Plana).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Castellón de la Plana, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Onda para nueva industria de servicio público de suministro de agua potable en Onda (Castellón de la Plana);

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentado.

del Ministerio de Industria y Energia en relación con la solicitud presentada;
Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;
Considerando que dicha industria requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;
Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable, Esta Dirección General ha resuelto:

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Onda, siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiera

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

Capacidad.—La capacidad aproximada de suministro es:

6.480 metros cúbicos día

6.480 metros cúbicos día
b) Descripción de las instalaciones.—El agua es captada de
dos manantiales sitos en la partida «El Cañar» y en la partida
el «Balandrar». El agua es llevada por dos electrobombas de
52 C.V cada una a un depósito de 1.500 metros cúbicos de capacidad por tubería de fibrocemento de 300 milimetros de diametro y 3.500 metros de longitud y por otra tubería de fibrocemento
de 350 milimetros de diametro y 1.240 metros de longitud. La
distribución se efectúa por tubería de uralita de 350, 200, 100,
80, 60 y 50 milímetros con una longitud total de 27.228. Hay un
depósito regulador en Artesa (Onda) de 70 metros cúbicos de capacidad. pacidad.

c) Presupuesto.-El presupuesto de ejecución será de pesetas 29.303.000.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones

que afecten a la condición 3.º será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.